Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 023 -2025/DP

Lima, 05 MAR. 2025

VISTO:

El Memorando N° 0088-2025-DP/DA emitido por la Defensoría Adjunta, el Memorando N° 0015-2025-DP/SMCPI-PPUE emitido por el Programa de Pueblos Indígenas de la Subadjuntía de Medio Ambiente, Cambio Climático y Pueblos Indígenas que adjunta el Informe Técnico N° 0001-2025-DP/SMCPI-PPUE - Cumbres Descentralizadas de Pueblos Indígenas Amazónicos; el Memorando N° 0127-2025-DP/OGAF emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, que adjunta el Informe Técnico N° 0034-2025-DP/OGAF-OISI emitido por la Oficina de Infraestructura y Seguridad Integral de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Memorando N° 0082-2025-DP/OGPP emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 0106-2025-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se le asignan sus funciones mediante la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y sus modificatorias, y mediante la Resolución Defensorial N° 0021-2024/DP, se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, en ejercicio de sus funciones, la Defensoría del Pueblo defiende los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y la comunidad, supervisa el cumplimiento de los deberes de la administración estatal y la adecuada prestación de los servicios públicos a la ciudadanía. En el marco de estas competencias, supervisa el correcto desempeño y el cumplimiento de las obligaciones de la Administración pública para garantizar los derechos de los pueblos indígenas, mediante los servicios que brindan, para tal fin, a través de las Oficinas y Módulos Defensoriales a nivel nacional, se atienden las quejas que los/las ciudadanos/as indígenas realizan cuando sus derechos fundamentales -como la educación, la salud, la justicia, la consulta previa, entre otros- son vulnerados por alguna entidad estatal;

Que, en ese contexto, de conformidad con los literales a) y b) del artículo 94° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, la Subadjuntía del Medio Ambiente, Cambio Climático y Pueblos Indígenas, tiene por función diseñar, proponer, coordinar, implementar y monitorear la política institucional vinculada con las líneas de trabajo y las estrategias de intervención en la defensa y promoción del medio ambiente, el cambio climático y los pueblos indígenas, así como supervisar la implementación de políticas públicas, estrategias, obligaciones legales u otros instrumentos de gestión a cargo de las entidades públicas, en el ámbito de su competencia;

Defensoría del Pueblo

Que, asimismo, los literales a) y l) del artículo 97° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo disponen que el Programa de Pueblos Indígenas tiene la función de diseñar, implementar y coordinar con la Subadjuntía y/o Defensoría Adjunta de la cual dependen, la política institucional y las líneas de intervención en materia de interculturalidad y defensa de los derechos de los pueblos indígenas y de participar en reuniones de trabajo, eventos, foros u otros espacios de discusión en temáticas vinculadas a derechos de los pueblos indígenas;

Que, en esa línea, la Defensoría del Pueblo, a través del Programa de Pueblos Indígenas, ha elaborado el Informe Técnico N° 0001-2025-DP/SMCPI-PPUE - Cumbres Descentralizadas de Pueblos Indígenas Amazónicos, señalando en su numeral II.2. Justificación, que: *"(…) Las Cumbres Descentralizadas se llevarán a cabo en 8 regiones del país. Estos eventos tienen como objetivo realizar acciones de supervisión y seguimiento de recomendaciones a las instituciones públicas de los tres niveles de gobierno, cuyas competencias se encuentren vinculadas al desarrollo social, económico y participativo de los pueblos indígenas. Por ello, estos espacios contarán con la participación de los apus, presidentes y/o representantes de las comunidades nativas, junto con autoridades de los gobiernos regionales y locales que brindan servicios a los ciudadanos. //De este modo, se promoverá un compromiso integral y coordinado del Estado en la atención de las necesidades esenciales de los pueblos indígenas, bajo un enfoque intercultural, de género y territorial, así como desde una perspectiva multisectorial e intergubernamental. Asimismo, estas acciones contribuyen al fortalecimiento del proceso de descentralización, ya que han sido planificadas con el propósito de ampliar la presencia del Estado en las zonas más alejadas del país y facilitar el acercamiento de los pueblos indígenas a sus gobiernos locales. (…)";*

Que, en ese sentido, las "Cumbres Descentralizadas de Pueblos Indígenas" a desarrollarse en los departamentos de Amazonas, San Martín, Loreto, Junín, Ucayali, Ayacucho, Pasco y Madre de Dios, del 6 de marzo al 14 de junio de 2025, buscan generar espacios de diálogo intercultural descentralizados entre los pueblos originarios amazónicos y las autoridades nacionales, regionales y locales, con el objetivo de propiciar el intercambio de experiencias, fortalecer las políticas públicas en su favor y realizar acciones de supervisión y seguimiento de las recomendaciones dirigidas a las instituciones públicas de los tres niveles de gobierno, cuyas competencias estén vinculadas al desarrollo social, económico y participativo de los pueblos indígenas;

Que, cabe precisar que la realización del evento denominado: "Cumbres Descentralizadas de Pueblos Indígenas", a desarrollarse en los departamentos de Amazonas, San Martín, Loreto, Junín, Ucayali, Ayacucho, Pasco y Madre de Dios, se encuentra alineada con la misión de la Defensoría del Pueblo, descrita en el numeral 5.2.1 del Plan Estratégico Institucional 2025-2030, aprobado por Resolución Administrativa N° 002-2025/DP, que consiste en la defensa y protección de los derechos fundamentales de las personas, con énfasis en quienes se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad; a través de la supervisión del cumplimiento de los deberes de la administración pública y la adecuada prestación de servicios; de la gestión de los conflictos sociales; con una actuación autónoma, con un enfoque

territorial e inclusivo, con pertinencia cultural y con un equipo profesional comprometido en la defensa de los derechos humanos y el bienestar social;

Que, mediante Memorando N° 0088-2025-DP/DA de fecha de suscripción digital 26 de febrero de 2025, la Defensoría Adjunta informa a la Secretaría General sobre: *"(…) el desarrollo de las Cumbres Descentralizadas de Pueblos Indígenas, a desarrollarse en los departamentos de Amazonas, San Martín, Loreto, Junín, Ucayali, Ayacucho, Pasco y Madre de Dios, cuya organización estará a cargo de 10 oficinas defensoriales y 7 módulos defensoriales, desde el 6 de marzo hasta el 14 de junio de 2025."*; y, mediante Proveído recaído en el mismo memorando, la Secretaría General dispone: *"(…) revisar y proyectar resolución"*;

Que, con Memorando N° 0082-2025-DP/OGPP, de fecha de suscripción digital 28 de febrero de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que: *"(…) en atención al proveído [de la Secretaría General recaído en el Memorando N° 0088-2025-DP/DA] sobre la realización de Cumbres Descentralizadas de Pueblos Indígenas, a desarrollarse en los departamentos de Amazonas, San Martín, Loreto, Junín, Ucayali, Ayacucho, Pasco y Madre de Dios, en el presente año. Al respecto, esta Oficina informa que luego de la evaluación realizada al presupuesto institucional aprobado para el año 2025, a la fecha se cuenta con los recursos disponibles que permita la realización de los eventos materia del presente.";*

Que, con Informe Técnico N° 0034-2025-DP/OGAF-OISI de fecha de suscripción digital 28 de febrero de 2025, la Oficina de Infraestructura y Seguridad Integral de la Oficina General de Administración y Finanzas informa, entre otros, lo siguiente: *"(…) Las regiones en las que se realizarán las Cumbres Descentralizadas son Amazonas, San Martín, Loreto, Junín, Ucayali, Ayacucho, Pasco y Madre de Dios, en relación a la utilización de infraestructuras (locales) para el desarrollo de las Cumbres detalladas, deben realizarse en el marco de las garantías de defensa civil, que salvaguarde la integridad del Personal de la Defensoría del Pueblo, y de las personas participantes en el evento organizado por el Programa de Pueblos Indígenas.";*

Que, a través del Memorando N° 0127-2025-DP/OGAF, de fecha de suscripción digital 03 de marzo de 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas precisa lo siguiente: *"(…) la Oficina General de Administración y Finanzas, en relación al [Memorando N° 0088-2025-DP/DA], que traslada lo contenido en el informe técnico 001-2025-DP-SMCPI-PPUE, está conforme con la emisión de la resolución que reconozca los eventos institucionales. En tal sentido esta oficina (…), traslada la recomendación de la oficina de Infraestructura y seguridad integral, mencionando que el desarrollo de las Cumbres Descentralizadas, deben realizarse en el marco de las garantías de defensa civil, (…).";*

Que, mediante Informe N° 0106-2025-DP/OGAJ, de fecha de suscripción digital 03 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que: *"(…) resulta procedente emitir el acto resolutivo que apruebe la realización de las "Cumbres Descentralizadas de Pueblos Indígenas" a desarrollarse en los departamentos de Amazonas, San Martín, Loreto, Junín, Ucayali, Ayacucho, Pasco y Madre de Dios, del 6 de marzo al 14 de junio de 2025, y a su vez, se le*

reconozca como evento de trascendencia institucional, el cual tiene por objetivo realizar acciones de supervisión y seguimiento de recomendaciones a las instituciones públicas en los tres niveles de gobierno, cuyas competencias se encuentren vinculadas al desarrollo social, económico y participativo de los pueblos indígenas, promoviendo un compromiso integral y coordinado del Estado en la atención de las necesidades esenciales de los pueblos indígenas, bajo un enfoque intercultural, de género y territorial, así como desde una perspectiva multisectorial e intergubernamental, lo que contribuirá al fortalecimiento del proceso de descentralización, con el propósito de ampliar la presencia del Estado en las zonas más alejadas del país y facilitar el acercamiento de los pueblos indígenas a sus gobiernos locales.";

Que, el artículo 7° y el literal a) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, disponen, respectivamente, que el Despacho Defensorial es el órgano máximo de la Alta Dirección en la Defensoría del Pueblo, su conducción está a cargo del Defensor del Pueblo, quien ejerce autoridad suprema y la titularidad del respectivo pliego presupuestal, representa a la entidad y goza de total autonomía e independencia en el ejercicio de las funciones previstas en los artículos 161º y 162º de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y, se encuentra facultado para formular, aprobar, conducir, dirigir, supervisar y evaluar la ejecución de las políticas y estrategias de la Defensoría del Pueblo, en el marco de la Constitución Política del Perú y su Ley Orgánica;

Que, estando a lo expuesto, corresponde aprobar la realización de las "Cumbres Descentralizadas de Pueblos Indígenas", a desarrollarse en los departamentos de Amazonas, San Martín, Loreto, Junín, Ucayali, Ayacucho, Pasco y Madre de Dios, del 6 de marzo al 14 de junio de 2025, y reconocerlas como eventos de trascendencia institucional;

Con los visados de la Defensoría Adjunta, de la Secretaría General, de la Subadjuntía de Medio Ambiente, Cambio Climático y Pueblos Indígenas, de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, de Administración y Finanzas y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú, el numeral 10. del artículo 9° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y sus modificatorias, y estando a lo dispuesto por el artículo 7° y los literales d) y r) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 0021-2024/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la realización de las "Cumbres Descentralizadas de Pueblos Indígenas" organizadas por la Defensoría del Pueblo, a desarrollarse en los departamentos de Amazonas, San Martín, Loreto, Junín, Ucayali, Ayacucho, Pasco y Madre de Dios, del 6 de marzo al 14 de junio de

2025, y **RECONOCERLAS** como eventos de trascendencia institucional, de acuerdo al siguiente detalle:

Relación general de Cumbres Descentralizadas

N°	Región	Sede	Mes	Fecha aproximada
1	Amazonas y Loreto	Santa María de Nieva	Marzo	6, 7 y 8 de marzo (jueves, viernes y sábado)
2	Cajamarca, Amazonas	Bagua	Marzo	13, 14 y 15 de marzo (jueves, viernes y sábado)
3	San Martín	Tarapoto	Marzo	20, 21, y 22 de marzo (jueves, viernes y sábado)
4	Loreto 1	San Lorenzo	Marzo	27, 28 y 29 de marzo (jueves, viernes y sábado)
5	Loreto 2	El Estrecho	Abril	3, 4 y 5 de abril (jueves, viernes y sábado)
6	Loreto 3	Nauta	Abril	10, 11 y 12 de abril (jueves, viernes y sábado)
7	Ayacucho y Cusco (VRAEM)	Pichari	Abril	14, 15 y 16 de abril (lunes, martes y miércoles)
8	Loreto 4	Caballococha	Abril	24, 25 y 26 de abril (jueves, viernes y sábado)
9	Junín	Satipo	Mayo	5, 6 y 7 de mayo (lunes, martes y miércoles)
10	Pasco	Villa Rica	Mayo	8, 9 y 10 de mayo (jueves, viernes y sábado)
11	Madre de Dios	Puerto Maldonado	Mayo	19, 20 y 21 de mayo (Lunes, martes y miércoles)
12	Madre de Dios	Boca Manu	Mayo	24 y 25 de mayo (sábado y domingo)
13	Ucayali 1	Ucayali – Purús	Mayo	29, 30 y 31 de mayo (jueves, viernes y sábado)
14	Ucayali 2	Ucayali – Atalaya	Junio	3, 4 y 5 de junio (martes, miércoles y jueves)
15	Ucayali y Huánuco	Ucayali – Pucallpa	Junio	12, 13 y 14 de junio (jueves, viernes y sábado)

Elaboración: Programa de Pueblos Indígenas

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Defensoría Adjunta y a la Subadjuntía de Medio Ambiente, Cambio Climático y Pueblos Indígenas, con el APOYO de la Oficina General de Administración y Finanzas, la organización, desarrollo y acciones que resulten necesarias para llevar a cabo la realización de las "Cumbres Descentralizadas de Pueblos Indígenas", dentro del marco presupuestal señalado en el Memorando N° 0082-2025-DP/OGPP emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás antecedentes.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Josué Manuel Gutiérrez Cóndor
Defensor del Pueblo
DEFENSORÍA DEL PUEBLO